



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).-

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Luis Alberto Ossa Montaña</i>
<i>Demandado</i>	<i>Luz Mary García Endo</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2020-00017-00</i>
<i>Clase auto</i>	<i>Interlocutorio Civil No. 144</i>

En atención al memorial presentado por la doctora Sandra Liliana Polania Triviño, donde manifiesta su no aceptación al cargo de curador *ad litem* dentro del presente asunto, toda vez que ya es curadora *ad litem* en más de 5 procesos, los cuales son citados en el referido oficio, y acreditados con certificaciones de los diferentes despachos judiciales, éste juzgado encuentra justificado lo aludido por la abogada antes designada de conformidad con lo estipulado por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, por lo cual, procederá a designar un nuevo curador *ad litem* a la demandada LUZ MARY GARCIA ENDO, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como nuevo curador *Ad Litem* de la demandada LUZ MARY GARCIA ENDO al abogado LEONTE CHAVARRO HURTADO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 70.107.731 y tarjeta profesional No. 175.904 del C.S de la J., para que en nombre y representación del demandado presente ante éste despacho la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8019443ccd41cae982cc9fa27b0f8f165c4cbf0b5097fd186489a450b1e22
137

Documento generado en 24/11/2021 05:00:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>